

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-457

Folio No. 0000500075111

Solicitante: CUAHUTEMOC RAMIREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500075111:

"Requiero información pública que consiste en saber si se encuentra registrada alguna Asociación Civil a nombre de "Forza Joven" en los archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores o bien en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Registro Federal de Contribuyentes. Igualmente solicito saber en qué entidad federativa se encuentra asentada la asociación civil de referencia."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-16666, de fecha 12 de mayo de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en Internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó el expediente 20111600005 que contiene el permiso número 1600005 que autoriza la denominación FORZA JOVEN, A.C., otorgado el 05 de enero de 2011 por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Morelia, Michoacán; sin embargo, por no ser facultad de esta Secretaría de Estado se desconoce si existe registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que la información solicitada es inexistente.

Asimismo, le informo que el permiso que otorga la Secretaría de Relaciones Exteriores es preconstitutivo por lo que se desconoce en qué entidad federativa se encuentra asentada la persona moral FORZA JOVEN, A.C., por tanto la información solicitada es inexistente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a "si existe registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público," así como, "se desconoce en qué entidad federativa se encuentra asentada la persona moral FORZA JOVEN, A.C."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-457

Folio No. 0000500075111

Solicitante: CUAHUTEMOC RAMIREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información solicitada no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a *"si existe registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,"* así como, *"se desconoce en qué entidad federativa se encuentra asentada la persona moral FORZA JOVEN, A.C."*, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-16666, de fecha 12 de mayo de 2011, respecto de la

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-457

Folio No. 0000500075111

Solicitante: CUAHUTEMOC RAMIREZ

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte
INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

solicitud identificada con el número de folio 0000500075111, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

**Suplente del Titular del Órgano Interno
de Control en el Comité de Información.**